

PROGRAMA DE AYUDAS A INVERSIONES EN AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA 2014

SÍNTESIS DE LAS BASES

TIPO DE AYUDA, BENEFICIARIOS, DOTACIÓN Y VIGENCIA DEL PROGRAMA

- Las **ayudas** serán a **fondo perdido**.
- Podrán acceder a la condición de beneficiarios, a los efectos del presente Programa de Ayudas, todas aquellas personas físicas o jurídicas, ya sean públicas o privadas, con personalidad jurídica propia y lleven a cabo actuaciones en ahorro y eficiencia energética en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV).
- La dotación económica es de **5.200.000 €**.
- Desde el **día siguiente** a su publicación en el **BOPV** y hasta el **31 de octubre** de 2014, ó por agotamiento del presupuesto.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Las actuaciones de ahorro y eficiencia energética objeto de subvención en el marco del presente Programa de Ayudas deberán ejecutarse y facturarse a lo largo del ámbito temporal situado entre 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014. En el caso de empresas sujetas al Reglamento 651/2014, el plazo se extenderá desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOPV y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Eficiencia energética

- **Renovación de** equipos e instalaciones energéticas: ayuda del 20% del coste subvencionable.
- **Rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios:** ayuda del 20% del coste subvencionable.
- **Renovación de instalaciones de iluminación ya existentes:** ayuda del 20% del coste subvencionable.
- **Nuevas instalaciones de cogeneración:** ayuda del 20% del coste subvencionable.
- **Renovación de instalaciones energéticas en edificios ya existentes:** ayuda del 20% del coste subvencionable.
- **Auditorías Energéticas Integrales:** ayuda del 50% del coste subvencionable.

COSTE SUBVENCIONABLE

Se considerará como coste subvencionable las inversiones cuya ejecución sea imprescindible para la consecución de los ahorros energéticos previstos.

El máximo coste subvencionable será aquel que se amortice con el ahorro producido en los primeros diez (10) años, salvo en el caso específico de actuaciones sobre la envolvente térmica de los edificios para las que se contabilizará el ahorro producido en los primeros veinte (20) años.

En aquellos supuestos, en los que el solicitante de la ayuda sea una empresa, la definición de coste subvencionable aplicable a cada tipo de actuación será la que es de aplicación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38, 40, 46 y 49 del Reglamento 651/2014.

LIMITACIONES GENERALES A LAS SOLICITUDES

- La cuantía máxima para un mismo beneficiario será de 400.000 euros, con la limitación de cien mil euros (100.000 €) por proyecto, no pudiendo, en ningún caso, superarse los porcentajes establecidos en el Programa de Ayudas para cada tipo de actuación de ahorro y eficiencia energética.
- Posibilidad de concurrencia con otras ayudas para el mismo tipo de proyecto: en general, para auditorías será del 70% del coste subvencionable y del 65% para el resto de tipos de actuación energética. En el caso aplicación del Reglamento 651/2014, hasta un porcentaje de ayuda igual o inferior al 45% del coste subvencionable para las grandes empresas, y, del 55% y 65% para las empresas medianas y pequeñas, respectivamente.

Todos los porcentajes son sin IVA.

IMPORTANTE: ESTA SÍNTESIS NO SUSTITUYE EN NINGUN CONCEPTO AL PROGRAMA GENERAL DE AYUDAS

PROGRAMA DE AYUDAS A INVERSIONES EN AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA 2014

SÍNTESIS DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE AYUDAS

Las solicitudes se presentarán en el EVE, cuya dirección es:

ENTE VASCO DE LA ENERGÍA

Apartado Correos nº 5020.

Edificio Plaza Bizkaia, c/ Alameda de Urquijo, 36-1ª planta, 48011 – BILBAO

GESTIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LA SOLICITUD DE AYUDA

Ahorro y Eficiencia energética

La ayuda podrá ser solicitada bien directamente por quien ostente la condición de beneficiario, o bien por su representante legal. La solicitud de ayuda se compone de la documentación siguiente:

- **Anexos I.1, I.2, II, III, y VII** del 2014. Todos son imprescindibles y deben estar **fechados y firmados**.

El **Anexo I.2** detalla, además, los **documentos técnico-administrativos** que deben entregarse. El **Anexo II** es obligatorio aunque no se hayan recibido otras ayudas.

El **Anexo VII**, del 2014, contempla distintos tipos de actuación energética:

- o Auditorias energéticas en el sector industrial.
- o Inversiones en el sector industrial.

- o Auditorias energéticas en el sector terciario.
- o Rehabilitación de la envolvente térmica en edificación.
- o Renovación de instalaciones térmicas en el sector terciario.
- o Renovación de instalaciones de iluminación en el sector terciario.

- **Anexos IV, V y VI**, del 2014, que hace referencia a empresas y, por tanto, es de aplicación el Reglamento 651/2014.

Si se trata de **empresa grande** hay que adjuntar la justificación del **efecto incentivador**.

RESOLUCIÓN Y COMUNICACIÓN

Una vez analizada la solicitud presentada, la Directora General de EVE resolverá sobre la misma en el plazo máximo de seis (6) meses y comunicará dicha resolución al solicitante por correo postal.

ABONO DE LAS AYUDAS

Una vez recibida la resolución de la Directora General de EVE, el fin de obra se comunicará al EVE (es necesario remitir nuevamente el **Anexo II** de solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas), adjuntando todos los documentos que se exigen y teniendo en cuenta que la fecha límite para la entrega de la documentación será el día **31 de enero de 2015**.

INSPECCIONES

El EVE podrá realizar "in situ" una inspección con el único objetivo de comprobar la efectiva ejecución de la inversión objeto de la ayuda. Los beneficiarios cuya actuación sea objeto de inspección recibirán comunicación previa por parte del EVE. La realización de la inspección tiene carácter obligatorio para el beneficiario.